

regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ayora, de cuarta clase, á D. Carlos Cánito Gómez, que sirve el de Villar del Arzobispo, y es el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Barco de Ávila, de cuarta clase, á D. Manuel José Míguez y Fernández Lorenzo, que sirve el de Atenza, y es el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y veolindad;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados, con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.

WEYLER

Señor

Relación nominal de las clases d' individuos de tropa del tercero batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, cuyos ejercicios se hallan terminados y no han reclamado sus alcances, ignorándose su paradero.

CLASES	NOMBRES
Soldado...	Alejandro Maina Carretero.
Idem.....	Abelardo Bar Iglesias.
Idem.....	Ángel Navarro Pérez.
Idem.....	Andrés Roncal Olazárd.
Idem.....	Antonio Morono García.
Idem.....	Antonio Carballo Elizarr.
Idem.....	Aurelio González Sarabia.
Idem.....	Bartolomé Toledo Martínez.
Idem.....	Casimiro Francisco López.
Idem.....	Casimiro Pérez Lema.
Idem.....	Eduardo Ruiz Guardiola.
Idem.....	Eduardo Mancebo González.
Idem.....	Evaristo Menéndez Miranda.
Idem.....	Eleuterio Sánchez Jiménez.
Idem.....	Francisco Villar Darán.
Idem.....	Fernando Martínez González.
Sargento...	Fernando Planas Herrero.
Soldado...	Francisco Vázquez Fernández.
Idem.....	François Martínez Rich.
Idem.....	Gabino de la Osa Naranjo.
Idem.....	Hilario Sánchez González.
Idem.....	Ignacio Martínez González.
Idem.....	Juan Matías Capó.
Idem.....	Juan Ugarita Iturbe.
Idem.....	Juan Navarro Martínez.
Idem.....	Juan Martínez González.
Idem.....	Joaquín Cano Villegas.
Idem.....	Juan Gilbert Faurné.
Idem.....	José Arallano Montero.
Idem.....	José Irazo Valencia.
Idem.....	Juan Brunet Paúl.
Idem.....	Juan Mosquera Garganta.
Idem.....	José Martín García.
Idem.....	José Peñafiel Garrido.
Idem.....	Julián Fraile Collado.
Idem.....	Juan López García.
Idem.....	José Higueras Secuona.

CLASES	NOMBRES
Soldado...	Juan Martínez Jiménez.
Idem.....	José Soniera Guzmán.
Idem.....	Julián Hidalgo Bonilla.
Idem.....	José Pérez Bouza.
Idem.....	Justo López García.
Idem.....	Julián Sánchez Menéndez.
Idem.....	Miguel Casanova Delgado.
Idem.....	Máximo Navarro Bárquez.
Idem.....	Manuel Sepulveda Vizcarro.
Idem.....	Mejquidas Martínez García.
Idem.....	Modesto González Martínez.
Idem.....	Patricio Mendíjar Muñoz.
Idem.....	Pascasio Moreno Peláez.
Idem.....	Pedro Cerro Cardero.
Idem.....	Perfecto Belo Mariano.
Idem.....	Pedro Sáenz Madrano.
Idem.....	Ramón Rodríguez Varela.
Idem.....	Ricardo Blanco Piñes.
Idem.....	Tirso Martínez Horciano.
Idem.....	Vicente Martínez Pérez.
Idem.....	Venancio Valdés Alcañiz.
Idem.....	Vicente Ramírez Treviño.
Idem.....	Valerio Fernández Cabezas.
Idem.....	Vicente Cortés Irabé.
Idem.....	Zenón Medina Molina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de La Junquera (Gerona) solicita se habilita la Aduana del Perthus para la importación de patatas:

Vistos los informes, todos favorables á la pretensión de que se trata, emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Gerona, llamadas á ser oídas en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.^a de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que para atender á las necesidades de la sementera y del consumo de patatas, los vecinos de La Junquera y poblaciones inmediatas tienen que proveerse de aquél tubérculo en Figueras, adquiriéndole con el aumento de precio que originan los transportes desde Port-Bou, Aduana por donde se importa, á la ciudad citada, centro de contratación, y desde este punto á La Junquera:

Considerando que el elevado precio que en el mercado de Figueras alcanzan las patatas encarece principalmente la subsistencia de las clases jornaleras, y que con la pretendida concesión podrá obviarse el aludido mal en cuanto al consumo de artículo tanpreciado y de gasto tan general se refiere, al mismo tiempo que se fomenta su cultivo;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar la habilitación de la Aduana de Perthus para importar patatas, previo el reconocimiento facultativo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 388 de las Ordenanzas de Aduanas habrá de verificar, en cada caso, el Delegado de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que designe el Gobernador civil de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 7 del actual, en la que D. Francisco León y Salaya, en su propio nombre y en el de los demás partitos mecánicos electricistas que obtuvieron su título con arreglo al plan de 1895, y que por Real orden de 7 de Mayo de 1902 han sido equiparados con los del plan de 1901, solicita se les comprenda en el art. 15 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902:

Visto el Real decreto de 20 de Agosto de 1895:

Visto el art. 53 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901:

Visto el art. 15 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902; y

Vista, por último, la Real orden de 7 de Mayo de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el art. 15 del reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos de 22 de Abril de 1902 quede ampliado en el

sentido de que podrán también ingresar en el Cuerpo de Telégrafos los Peritos electricistas que no excedan de la edad de treinta años y hayan adquirido su título con arreglo á los Reales decretos de 20 de Agosto de 1895 y de 17 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1902.

S. MORET

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para que se declare monumento nacional el edificio de Santa Cruz de Mendoza, situado en Toledo, cuyo usufructo corresponde al Estado, en razón á que es una magnífica joya artística de estilo plateresco, en la que, aparte de otras innumerables bellezas, llama justamente la atención del visitante sus soberbios artesonados, siendo, en una palabra, un hermoso ejemplar de la época del Renacimiento; y teniendo en cuenta los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y el del Negociado correspondiente;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido recordar que se declara monumento nacional el expresado edificio de Santa Cruz de Mendoza, comprendiendo solamente la fachada principal con el solar á su frente que le sea propio, el vestíbulo, iglesia, patio y escalera principal, con sus cimientos, muros y cubiertas, á cuyo efecto se practicará el deslinde conveniente para que la parte monumental del edificio quede separada del resto del mismo, quedando bajo la Inspección de la Comisión Provincial de Monumentos y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos conguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe de la Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio del digno cargo de V. E. pide informe á esta Real Academia acerca del valor histórico del edificio conocido con el nombre de Santa Cruz de Mendoza, en la ciudad de Toledo, con objeto de que si á oílo ha lugar, pueda dicho edificio ser declarado monumento nacional. Y en cumplimiento de su comisión, tiene el honor de elevar á V. E. el siguiente informe:

No es al sitio que ocupa el Hospital de Santa Cruz de los menos favorecido por la tradición y por la leyenda en tan larga ciudad como Toledo. Si á los asertos de antiguos cronistas históricos de asimismo, en aquel solar existió un alcázar ó palacio, levantado por el Rey Wamba, palacio más tarde de los Valles y Reyes mahometanos, y teatro de las aventuras de la hermosa y tan celebrada Galiana, hija del Rey moro Galafré, esposa de Carlomagno y madre ná de muerte que de Ludovico Pío.

Es claro que no entra en semejantes fábulas el valor histórico del sitio. Conquistada Toledo por los cristianos, establecieron allí un Monasterio de Religiosas Benedictinas, que recibió el nombre de San Pedro de las Dueñas, y que allí continuó durante siglos, hasta que en 1501 se trasladaron las monjas á un vecino convento de frailes Franciscanos, que éstos habían abandonado para establecerse en el magnífico edificio de San Juan de los Reyes.

Años antes de este suceso era Arzobispo de Toledo D. Pedro González de Mendoza, el llamado «Gran Cardenal de España», que había ascendido á tan encumbradas dignidades después de ser Arcediano de Guadalajara, Abad de Valladolid y de Morenilla, Obispo de Calahorra y de la Calzada, Obispo de Sigüenza, Administrador del Obispado de Osma, Arzobispo de Sevilla, Patriarca de Alejandría y Gran Canciller de Castilla. Por aquel tiempo, pues, el infeliz Prelado, á quien por su gran poder y valimiento con los Monarcas llamó Pedro Márquez de Anglería «tercer Rey de España», ideaba la institución de un hospital general en que, á más de asistirse á enfermos de toda clase de dolencias no contagiosas, se acogiera y criara á los niños expósitos y desamparados por sus padres. Trató con el Cabildo eclesiástico, en el cual el papa simoniano halló á más favorable acogida. Por la gran devoción que el Arzobispo mostró siempre á la Santa Cruz, que era su título cardenalicio, este nombre había de darse al hospital, como lo llevaron igualmente un suntuoso templo por él residiendo en Roma, una parroquia que reconstruyó en Sevilla, la ermita de la Cruz en Toledo (hoy llamada Cristo de la Luz), que también restauró, un altar dedicado al reverso de su sepulcro en la Catedral primada y el insigne Colegio mayor de Valladolid, poco antes por él fundado. Cuando se disponía á realizar su empresa, murió en Guadalajara en 11 de Enero de 1495, dejando por heredero de sus pingües caudales